

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.562 · 2026

LEY 8562

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8562

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes, a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, Persona Jurídica N° 328/90, inscripta en el Registro Nacional de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto bajo el N° 7.021.

ARTÍCULO 2°. El inmueble donado debe destinarse a la construcción de un templo cuya obra deberá finalizarse en un plazo no mayor a quince (15) años, a partir de la escrituración.

ARTÍCULO 3°. La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado. La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

ARTÍCULO 4°. El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona y se encuentren en situación de vulnerabilidad. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5°. El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8562. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).